



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA CUEVAS DE  
LOGROÑO TRANSLOGROCUE

OTORGADA POR: 1 ANGEL OVIDIO RIERA, 2 CELSO HUMBERTO AREVALO,  
3 BELISARIO LLIVICURA, 4 LUIS ROJAS, 5 DANIEL ROJAS, 6 ANGEL ROJAS, 7 LUIS  
 VAZQUEZ, 8 DIGNA CORONEL, 9 MANUEL RIERA, 10 LUIS CAJILIMA, 11 ANGEL JIMBO,  
12 EDGAR VALLEJO, 13 JOSE RODRIGUEZ, 14 KLEVER RODRIGUEZ, 15 FERNANDO  
 JIMBO.

CUATIA INDETERMINADA.

En el Cantón Logroño, Provincia de Morena Santiago, República del Ecuador a los  
 veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro, ante mí Doctor René Pérez  
 Rojas, Notario Público Primero de este Cantón, comparecen los señores 1 ANGEL OVIDIO  
 RIERA GARCES con número de cédula, uno, cinco, cero, cero, dos, cinco, nueve, seis,  
 dos, cinco; 2 CELSO HUMBERTO AREVALO NIETO, con cédula número, uno, cuatro,  
 cero, cero, uno, dos, cuatro, uno, cuatro, tres; 3 NOE BELISARIO LLIVICURA  
 LLIVICURA, con cédula número cero, uno, cero, cero, cinco, cero, uno, siete, cero, nueve;  
4 LUIS HUMBERTO ROJAS PACHECO, con cédula número cero, tres, cero, cero, dos,  
 cinco, uno, cero, nueve, siete; 5 DANIEL GERARDO ROJAS PACHECO, con cédula  
 número uno, cuatro, cero, cero, uno, siete, seis, seis, siete, uno; 6 ANGEL ELEUTERIO  
 ROJAS PACHECO, con cédula número uno, cuatro, cero, cero, tres, cero, cero, dos, cero,  
 seis; 7 LUIS GILBERTO VAZQUEZ CAMPOVERDE con cédula número uno, cuatro, cero,  
 cero, uno, dos, nueve, cuatro, dos, tres; 8 DIGNA FLORIPES CORONEL SISALIMA con  
 cédula número uno, cuatro, cero, cero, dos, tres, tres, cuatro, dos, tres; 9 MANUEL  
 IGNACIO RIERA HERAS, con cédula uno, cuatro, cero, cero, cero, dos, cinco, tres,

Dr. René Pérez Rojas  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

16 cuatro, cero; ANGEL HIPOLITO JIMBO ROJAS con cédula uno, cuatro, cero, cero, uno, cinco, uno, ocho, seis, cuatro; KLEVER EUCLIDES RODRIGUEZ ROJAS, con cédula uno, cuatro, cero, cero, cuatro, dos, uno, uno, seis, ocho; Estos comparecientes son estado civil casados; tambien comparecen los señores EDGAR ERMEL VALLEJO RODRIGUEZ con cédula número uno, cuatro, cero, cero, dos, tres, cero, cero, seis, cuatro; JOSE FELIX RODRIGUEZ OCHOA con cédula número cero, tres, cero, cero, cuatro, cero, cuatro, siete, cero, cuatro, estos comparecientes de estado civil divorciados, comparecen tambien los señores 14 LUIS ANTONIO CAJILIMA, y 15 FERNANDO ARTURO JIMBO MENDEZ el primero de estado civil viudo y el segundo soltero con numero de cédulas cero, uno, cero, uno, uno, cinco,cero, nueve, ocho, cinco,; y uno, cuatro, cero, cero, cinco, dos, cinco, cuatro, nueve, siete. Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad, domiciliados en este Cantón Logroño de esta Provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para todo acto y contrato. Los comparecientes son conocidos por mi de lo cual doy Fe. Comparecen libre y voluntariamente , sin presión alguna dicen que desean alevar a escritura Pública y como lo hacen la minuta que me entregan y que copiada es del siguiente tenor.  
MINUTA: Señor Notario. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una de. Constitución de una Sociedad Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará Compañía de Transporte " Cuevas de Logroño" TRANSLOGROCUE S.A, los Señores: ANGEL OVIDIO RIERA GARCES, CELSO HUMBERTO ARÉVALO NIETO, NOE BELISARIO LLIVICURA LLIVICURA , ~~LUIS~~ HUMBERTO ROJAS PACHECO , DANIEL GERARDO ROJAS PACHECO , ANGEL ELEUTERIO ROJAS PACHECO , LUIS GILBERTO VAZQUEZ CAMPOVERDE , ~~LUIS~~ DIGNA FLORIPES

  
Daniel Gerardo Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



CORONEL SISALIMA , <sup>9</sup>MANUEL IGNACIO RIERA HERAS , <sup>10</sup>LUIS ANTONIO

CAJILIMA , <sup>11</sup>ANGEL HIPÓLITO JIMBO ROJAS , <sup>12</sup>EDGAR ERMEL VALLEJO

RODRÍGUEZ , <sup>13</sup>JOSE FELIX RODRIGUEZ OCHOA , <sup>14</sup>KLEVER EUCLIDES

RODRIGUEZ ROJAS y <sup>15</sup>FERNANDO ARTURO JIMBO MENDEZ , ecuatorianos ,

mayores de edad , choferes profesionales , los once primeros comparecientes de estado civil

casados , los dos siguientes comparecientes divorciados y los dos últimos comparecientes

solteros en su orden , domiciliados en la ciudad de Logroño , Cantón Logroño de la

Provincia de Morona Santiago , República de Ecuador , capaces ante la ley para celebrar la

presente escritura . CLAUSULA SEGUNDA:CONTRATO .- La compañía que se

constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que

dispone la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

aplicables , los presentes Estatutos Sociales y los Reglamentos que se expidiesen .-

CLÁUSULA TERCERA:ESTATUTOSOCIALDE LA COMPAÑIA: Compañía de

Transporte " Cuevas de Logroño " TRANSLOGROCUE S . A . CAPITULO PRIMERO:

DE LA DENOMINACIÓN , OBJETO SOCIAL , PLAZO Y DOMICILIO .- ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD .- Con la denominación de

Compañía de Transporte " Cuevas de Logroño " TRANSLOGROCUE S . A .

constituyese esta Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana .- ARTÍCULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social el servicio de

transporte mixto , en la ciudad de Logroño y ocasionalmente fuera de ella de acuerdo a la

autorización del Consejo Nacional de Tránsito y más organismos de tránsito competentes.

Podrá asociarse con otras compañías similares y en general realizar todos los actos

permitidos por la Legislación Ecuatoriana y que estén relacionados con el objeto principal.

Podrá además adquirir acciones o participar directamente en la constitución de otras

  
Angel Jimbo Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGRONO

compañías. — ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN. — El plazo de duración

de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción de ésta Escritura en el

Registro Mercantil del cantón Logroño, sabiendo que sólo por la resolución de la Junta

General de Accionistas se registrará o se ampliará el plazo establecido. **ARTÍCULO**

CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Logroño ;

cantón Logroño, provincia de Morona Santiago de la República del Ecuador.

## CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO : DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado es de mil

seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas diez y el capital suscrito go

acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una , capital que podrá ser aumentado

por la resolución de la junta general de accionistas.- ARTÍCULO SEXTO: DE LAS

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas, serán escritas en idioma castellano.

estarán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía y contendrán todas las

declaraciones prescritas en la ley de compañías .- ARTICULO SEPTIMO: Cada acción es

indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado , en las juntas generales

en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. - ARTÍCULO

OCTAVO.- Las acciones se extenderán en el libro talonario de acciones y accionistas que

para dicho efecto llevará la compañía en donde deberá registrarse cualquier traspaso de

dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO NOVENO.- La compañía no emitirá

los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre

tanto, sólo se les entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

### CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA

REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.- La compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas, será administrada por el Presidente y

el 11  
se ha emitido  
el diez.  
dolares  
de los  
estados  
unidos  
a favor de  
René Pérez Trujas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



el Gerente General , cada uno con las obligaciones y atribuciones que determina la Ley y éste contrato . La representación legal de la compañía lo ejercerá el Gerente General .

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano Supremo de la Compañía será presidida por el Presidente de la Compañía o por quien le subrogue y a falta de éstos por el accionista que designe la Junta. Actuara de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un secretario ad hoc .

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTA GENERAL Y

CONVOCATORIA.- La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los accionistas podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando los solicitantes representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión y mediante notificación escrita enviada a cada uno de los accionistas. Las convocatorias deberán expresar el lugar ,dia , hora y objeto de la reunión .

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.- Para constituir quórum en la Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria , la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo a la Ley de Compañías ,la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieran .

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales

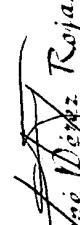
*Rogelio Pérez Rojas*  
Rogelio Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

por medio de representantes acreditados mediante carta poder . Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias , luego de verificar el quórum , se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios , posteriormente se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas , proposiciones de los accionistas , y por ultimo se efectuarán las elecciones , si es que corresponden hacerlas en ese periodo , según el estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: VOTACIÓN.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta en relación al capital pagado concurrente a la sesión , salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieran una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto , este se discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate se dará por negado el asunto de que se trate . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubiesen concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria , se concederá un receso para que el Gerente General , como Secretario , redacte una acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados , con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.- La compañía llevará el libro de actas de sesiones de Junta General las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la

  
Dr. Jenaro Vírez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



sesión y de todos los accionistas cuando se trate de Juntas Universales. Las actas serán escritas a máquina al anverso y reverso debidamente foliadas y rubricadas sin que se pueda dejar espacios en blanco entre una acta y otra.- Se formará un expediente de cada sesión el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma legal. Se incorporará en dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- ARTICULO VIGESIMO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada quedará validamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital suscrito y que los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la misma , sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión , de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o reducción del capital ; la transformación , la fusión , la disolución anticipada de la compañía , la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general ,cualquier modificación del estatuto , habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado . Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido , se procederá a una tercera convocatoria , la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión , ni modificar el objeto de ésta . La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes , para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados , debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes

  
 Raúl Pérez Rajas  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LO GRANO
 D

atribuciones : a) Nombrar y remover por las causas determinadas en la Ley al Presidente y Gerente General así como fijar sus remuneraciones ; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones ; c) Aprobar los estados financieros , los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; f) Autorizar la transferencia , enajenación y gravamen , a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía ; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado , en su caso , de conformidad con la Ley ; h) Elegir al liquidador de la sociedad ; i) Conocer los asuntos que se someten a su consideración , de conformidad con el presente estatuto y j) Resolver los asuntos que le corresponda por la Ley , por el presente estatuto o por los reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE- El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no accionista tendrá un periodo de duración en el cargo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Además de las establecidas en la Ley el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General , b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella ; especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse al finalizar cada ejercicio económico , c) Legalizar con su firma los certificados provisionales , las acciones y las actas de las sesiones de Junta General , d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y

REGLAS  
ROJAS  
NOTARIO PRIMER DEL CANTÓN LOGROÑO



atribuciones en los casos de falta , ausencia o impedimento de éste , bastando para ellos una

comunicación del Gerente General o una Resolución de la Junta General .- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que podrá ser o

no accionista de la compañía será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones

dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de su

aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para

todas sus actuaciones.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y

atribuciones: a) Representar a la compañía legal , judicial y extrajudicialmente , en todo

acto o contrato , obligándola consecuentemente con su firma; b) Conducir la gestión de los

negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía ; c) Dirigir la gestión

económico – financiera de la compañía ; d) Administrar la sociedad sin limitación alguna

y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados ; e) Nombrar a los funcionarios y

empleados que sean necesarios fijando las remuneraciones pertinentes ; f) Presentar cada

año a la Junta General de Accionistas el informe de las labores juntamente con el balance

anual y el proyecto de distribución de utilidades ; g) Convocar a sesión de Junta General

y actuar como secretario de las mismas ; h) Suscribir juntamente con el Presidente los

certificados provisionales , acciones y las actas de las sesiones de Juntas Generales ; i)

Subrogar al Presidente en los caso de falta o ausencia temporal de este ; j) Inscribir en el

mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la lista completa de accionistas de la

compañía con indicación del capital representado por cada uno de ellos y k) Ejercer todas

las demás atribuciones que le competen por mandato de Ley en especial acatarla y hacerla

cumplir así como el contrato social y a las acciones de la Junta General .- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un

*René Rojas*  
NOTARIO P. M. DEL CANTÓN LOGROÑO

comisario principal y un suplente , accionista o no , quienes durarán dos años en sus funciones ,pudiendo ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley , en estos estatutos y sus reglamentos y , los que determine la junta general de accionistas .En general el comisario tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas Las operaciones sociales , sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- CAPITULO CUARTO: DE LAS

DISPOSICIONES GENERALES, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGECIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES: Reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta contemplar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de compañías. Una vez aprobado los estados financieros del ejercicio económico respectivo y después de practicada las divisiones necesarias para la formación de reserva legal, o las reservas especiales y otras que correspondiese o hayan sido resueltas por la Junta General,el saldo de las utilidades líquidas

serán distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas la que sera en proporción al valor pagado de las acciones.- ARTICULO TRECECIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en la causas establecidas por la ley así como por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución la compañía entrara en proceso de liquidación debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo la función de Gerente General , salvo resolución en contrario de la Junta General .- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Los accionistas:

ANGEL OVIDIO RIERA GARCES , CELSO HUMBERTO AREVALO NIETO , NOE

  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

BELISARIO LLIVICURA LLIVICURA , ~~Luis~~ HUMBERTO ROJAS PACHECO  
 DANIEL GERARDO ROJAS PACHECO , ANGELELEUTERIO ROJAS PACHECO ,  
 LUIS GILBERTO VAZQUEZ CAMPOVERDE , DIGNA FLORIPES CORONEL  
 SISALIMA , MANUEL IGNACIO RIERA HERAS , LUIS ANTONIO CAJILIMA,  
 ANGEL HIPOLITO JIMBO ROJAS , EDGAR ERMEL VALLEJO RODRÍGUEZ , JOSE  
 FELIX RODRÍGUEZ OCHOA , KLEVER EUCLIDES RODRÍGUEZ ROJAS Y  
 FERNANDO ARTURO JIMBO MENDEZ, han suscrito cada uno de ellos cincuenta y  
 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una , equivalente a cincuenta y  
 cuatro dólares de los Estados Unidos de América y han pagado en numerario el veinticinco  
 por ciento del valor de cada una de ellas , esto es la suma de trece dólares con cincuenta  
 centavos , conforme consta del Certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado  
 por el Banco del Austro S . A la sucursal de Macas. Los accionistas pagarán el setenta y  
 cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito , en el plazo  
 de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro  
 Mercantil .- CLUSULA QUINTA: DECLARACIONES .- PRIMERA.- Los permisos de  
 operación que obtengan la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto ,  
 serán otorgados por los competentes organismos de transito , y no constituyen títulos de  
 propiedad por lo tanto no son susceptibles de negociación .- SEGUNDA.- La reforma de  
 los estatutos , aumento o cambio de unidades , variaciones de servicios y mas actividades  
 de transito y transporte terrestre , lo efectuara la compañía ,previo informe favorable de los  
 competentes organismos de transito .- TERCERA.- La compañía en todo lo relacionado  
 con el transito y transporte terrestre , se someterá a la Ley de Tránsito Vigente y sus  
 Reglamentos , y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
 competentes de tránsito .- CUARTA : NOMBRAMIENTOS .- Los accionistas por

René Pérez Rojas  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



unanimidad designan al señor Angel Ovidio Riera Garcés para que desempeñe las funciones de Presidente y al señor Angel Eleuterio Rojas Pacheco como Gerente General de la compañía para el primer periodo estatutario .- QUINTA: AUTORIZACIÓN .- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Doctor Carlos Fernández de Córdova Serrano y al Doctor Juan Pablo Vidal Duran para que en forma individual o conjunta realicen todos los trámites legales y administrativo conducentes a obtener la aprobación y registro de la compañía, pudiendo para el efecto suscribir cualquier documento necesario para la consecución de este fin .-Sírvase señor Notario agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de la presente escritura a celebrarse.; hasta aquí la minuta firma el señor Doctor Carlos Fernández de Córdova ; con número de matrícula del Colegio de Abogados del Azuay número mil ochocientos nueve. Cédulas de ley presentadas, más documentación habilitante.- la cuantía es indeterminada, Leída que les fue a los comparecientes íntegramente el contenido de la presente Escritura Pública por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 15002596255

RIERA GARCÉS ANGEL OVIDIO

NOMBRE Y APELLIDO  
EDAD: 55 AÑOS

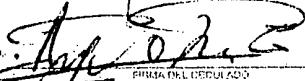
FECHA DE NACIMIENTO: 01/08/1947

LUGAR DE NACIMIENTO: BOLIVAR/CHILLANES/CHILLANES

REG. CIVIL: 01 351 00700

BOLIVAR, TOMO: SAN MIGUEL

LUGAR Y ANTO DE INSCRIPCION: SRA. MIGUEL



PROMESA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
EDAD: 35 AÑOS  
INSTRUCCION: SECUNDARIA  
PROF. OCUP: OPERADOR  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA GARCÉS  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA ALACAS  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/08/77  
FECHA DE CADUCIDAD: 25/08/2009  
FORMA NO: 3528683

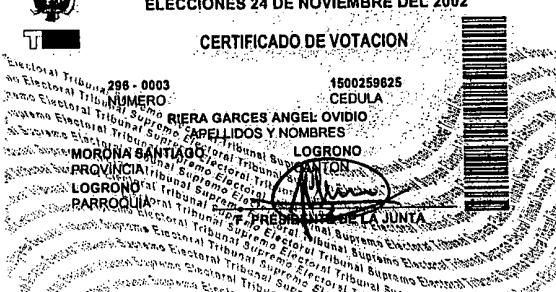


PULGAR DERECHO

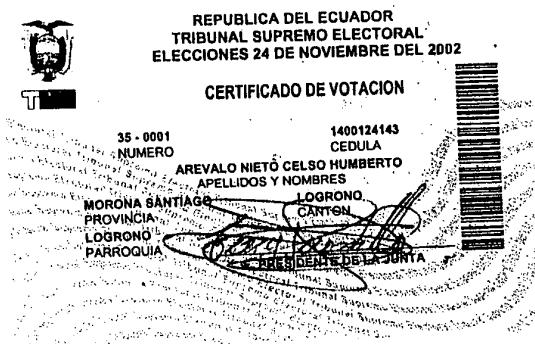
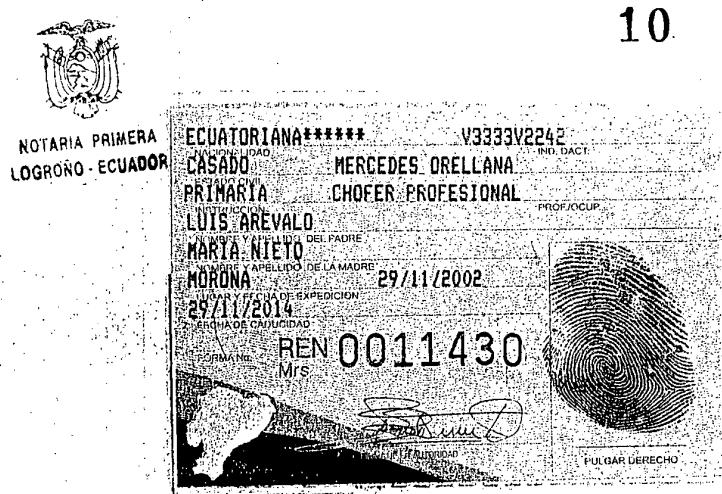
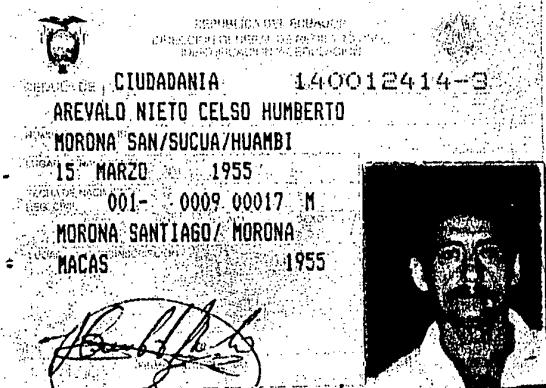
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

296 - 0003  
CEDULA: 15002596255  
NOMBRE: RIERA GARCÉS ANGEL OVIDIO  
APELLIDOS Y NOMBRES: RIERA GARCÉS ANGEL OVIDIO  
LOGRONO  
MORONA SANTUAGO  
CANTON: LOGRONO  
PROVINCIA: LOGRONO  
PARROQUIA: LOGRONO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA: Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGRONO



Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGRONO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
INSTITUTO NACIONAL ECUATORIANO

CEUDULA DE CIUDADANIA N° 0100501709-9  
LLIVICURA LLIVICURA NOE BELISARIO  
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO  
01 MARZO 1940  
FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1940 0020 00056 M  
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO  
GUALACEO 1940

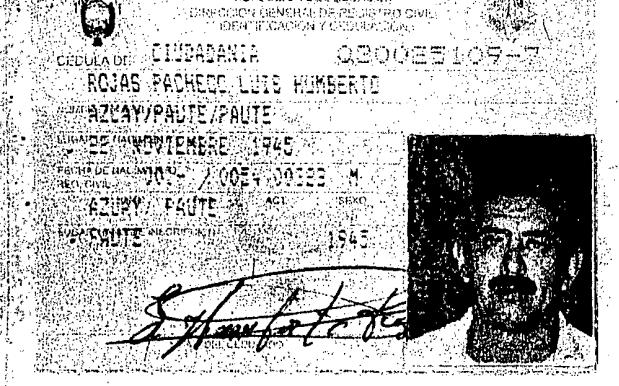


NOTARIA PRIMERO ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
LOGRONO - ECUADOR  
DASADO ZOILA V NIVELO  
ELEMENTAL CARPINTERO  
MANUEL LLIVICURA  
MARIA G LLIVICURA  
MORONA /  
09/05/2015 09/05/2003  
TECHADE CADUCIDAD  
FORMA N. REN 0018324  
  
FINGERPRINT  
PULGAR DERECHO

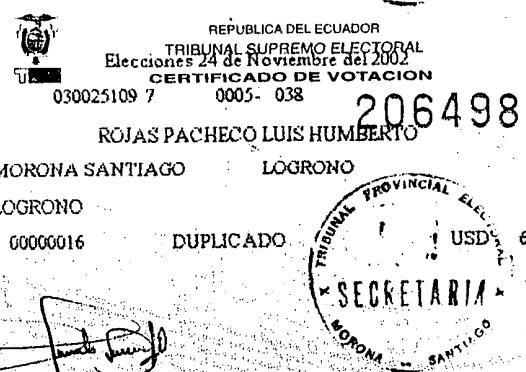
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORAL  
0100501709  
NUMERO  
LLIVICURA LLIVICURA NOE BELISARIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
LOGRONO  
CANTON  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

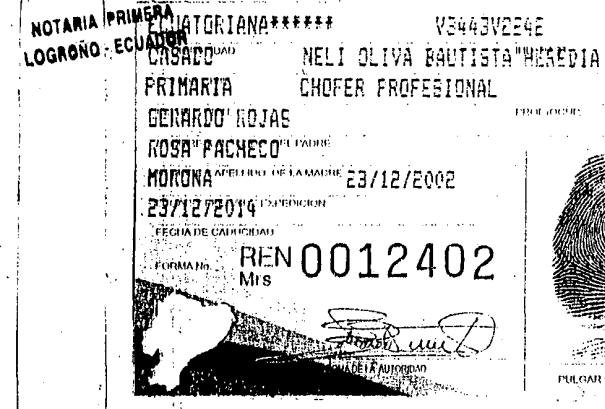
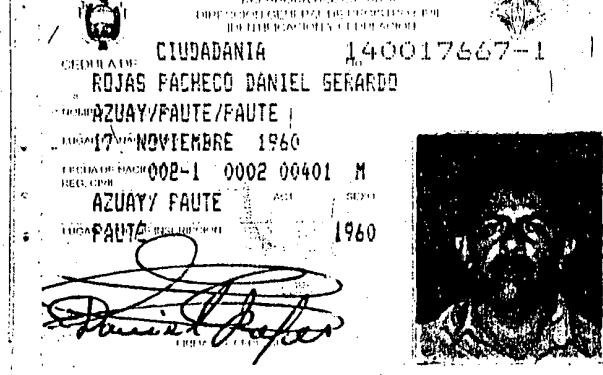
  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR



Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

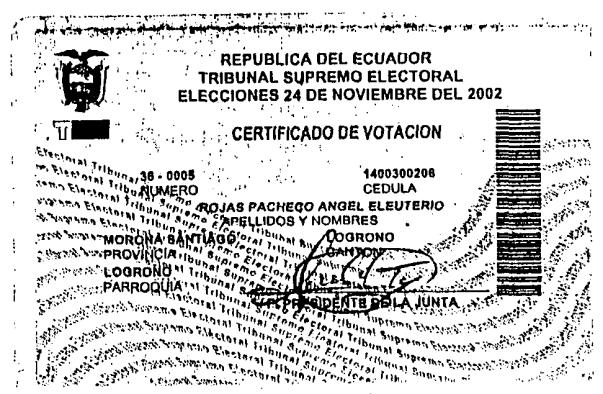


*Daniel Gerardo Rojas Pacheco*

*Notario Primero del cantón Logroño*



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEUDULADE	CIUDADANIA
ROJAS PACHECO ANGEL ELEUTERIO	
NOMBRE	PAUTA/PAUTE/PAUTE
LUGATO	AGOSTO
FECHA DE NACIMIENTO	1968
REG. CIVIL	001-0163-00325 M
SEXO	M
PAUTA/PAUTE	PAUTA/PAUTE
LUGATO DE INSCRIPCION	1968
FIRMA DEL CEDULADO	
NOTARIA LOGRONO ECUADOR	
RECUATORIANA ***** V2333V4222	
CARNET DAD ACT	
ELSA AGUEDA ROJAS LOJA	
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL	
CHVITO GERARDO ROJAS	
ROSA AURORA PACHECO	
TIPO DE LA MORA	
11/02/2003	
NÚMERO DE LA EXPEDICION	
0272013	
FECHA DE CADUCIDAD	
Mts	
REN 0014237	
PULGAR DERECHO	



~~Dr. René Pérez Rojas~~  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
INSTITUCIONAL Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA 140012942-3

VAZQUEZ CAMPOVERDE LUIS GILBERTO

PROVINCIA AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

10 ABRIL 1947

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0047 00139 M

AZUAY/GUALACEO

LUGAR DE NACIMIENTO 1947

Luis Vazquez

CEUDULA ECUATORIANA



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO AURORA ROJAS

ELEMENTAL AGRICULTOR

FIDEL VAZQUEZ

ADELINA CAMPOVERDE

MORONA SANTIAGO

27/11/2002

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CATASTROFAL

FORMA M

Mrs

E4344V4444

00 DACE

PROFICUS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

284 - 0005

NUMERO

1400129423

CEDULA

VAZQUEZ CAMPOVERDE LUIS GILBERTO

APPELLIDOS Y NOMBRES

LOGROÑO

CANTON

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

LOGROÑO

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

Dr. René Pérez Rojas

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



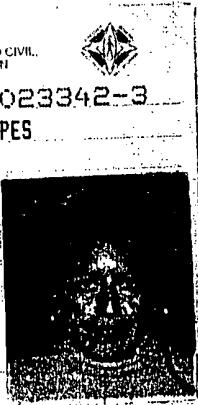
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 140023342-3  
CORONEL SISALIMA DIGNA FLORIPES  
AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS  
10 FEBRERO 1968  
001-0011 00011-F  
AZUAY/ SEVILLA DE ORO  
PALMAS 1968

*Diana Coronel*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

NACIONALIDAD

CASADO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA

INSTRUCCION

CARLOS. CORONEL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLORIA SISALIMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA

LUCHA Y FECHA DE EXPEDICION

23/07/2014

FECHA DE CAUCUCHAO

FORMANO

REN 0002289

Mrs

NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

V4443V4442

PROF. FACT

MANUEL JESUS REA ALVEAR

QUEHACER. DOMESTICOS

PROF. OCUP.

6

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

1

2

3

4

5

6



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIDAD, CACERES Y CREDENCIALES

CIUDADANIA 140002534-6  
RIERA HERAS MANUEL IGNACIO  
AZUAY/PAUTE/TOMEBAVARA  
06 SEPTIEMBRE 1943  
001- 0153 00611 M  
AZUAY/ PAUTE  
PAUTE 1943

*Manuel Ríera*  
Cedula de Ciudadanía



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343V2444

CASADO AURORA VALLEJO

PRIMARIA AGRICULTOR

MICIAS RIERA

MARTA HERAS

MORONA 07/03/2003

07/03/2015

FORMATO REN 0015789

Mrs

*Manuela Vallejo*



NOTARIA PRIMERA:  
LOGROÑO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

297 - 0003 1400025340  
NUMERO CEDULA  
RIERA HERAS MANUEL IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORONA SANTIAGO LOGROÑO  
PROVINCIA CANTON  
LOGROÑO  
PARROQUIA

*Manuela Vallejo*



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*Dr. René Pérez Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

*Dr. René Pérez Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
SISTEMA ELECTORAL DE VOTACION DIRECTA  
Y ELECTRÓNICA DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010115098-5  
CAJILIMA LUIS ANTONIO  
AZUAY/PAUTE/PAUTE  
23/07/1951  
001 0041 00240 M  
AZUAY/PAUTE  
PAUTE 1951  
*Luis Cajilima*



NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

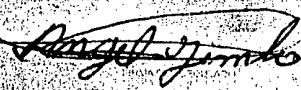
FECHA DE VOTACION 04/02/2003  
TIPO DE VOTACION 013431410000  
VIUDO MARIA TRANSITO ROJAS PACHECO  
ESTADO CIVIL  
PRIMARIA AGRICULTOR  
INSTRUCCIONES  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CAJILIMA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE NORONA  
FECHA Y FECHA DE EXPEDICION 04/02/2003  
FECHA DE CADUCIDAD 04/02/2015  
FORMA MTS  
REN 0013866  
  
  
PULGAR DIBUCHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
SISTEMA ELECTORAL DE VOTACION  
010115098 5 0009- 195 198648  
CAJILIMA LUIS ANTONIO  
AZUAY PAUTE  
PAUTE  
\*SANCION\* No Voto Elecc: 20/10/2003: 4  
No Voto Elecc: 24/11/2002: 4  
COSTO POR REPOSICION: 6  
\*\* TOTAL \*\* 14  


*J. M. J. Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL PREGON DE LA  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: 140015186-4  
JIMBO ROJAS ANGEL HIPOLITO  
AZUAY/PAUTE/PAUTE  
24 JULIO 1959  
001- 0044 00260 M  
AZUAY/ PAUTE  
PAUTE 1959





NOTARIA PRIMERA ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
LOGROÑO - ECUADOR CASADO ROSA MENDEZ  
PRIMARIA AGRICULTOR  
JOSE JIMBO  
MARIA ROJAS  
MORONA 28/11/2002  
28/11/2014  
28/11/2002  
FIRMA NO REN 0011394  
M/S



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

286 - 0001 1400151864  
NUMERO CEDULA  
JIMBO ROJAS ANGEL HIPOLITO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORONA SANTIAGO LOGRONO  
PROVINCIA CANTON  
LOGRONO  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO





ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4343V4222

IND. DACT.

DIVORCIADO

NOTARIO PRIMERA

NOTARIO SEGUADOR

SECUNDARIA

GANADERO

PROF. OCUP.

LUIS VALLEJO

FRANCISCA RODRIGUEZ

MORONA

08/08/2003

08/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N.

REN 0021167

Mrs

FIRMA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL  
ESTADO DE CIUDADANIA

030040470-4

RODRIGUEZ OCHOA JOSE FELIX  
CANAR/AZOGUES/LUIS CORDERO  
20 DE MAYO 1951  
001- 0399 00670 11  
CANAR/AZOGUES 1951  
AZOGUES

*José F Rodriguez*



NOTARIA PRIMERA ECUATORIANA XXXXXXXX  
LOGROÑO-ECUADOR DIVORCIADO  
PRIMARIA  
MANUEL RODRIGUEZ  
MARIA OCHOA  
MUNICIPALIDAD DE LOGROÑO  
29/01/2016  
RENC 00256116

E394312222

COMERCIANTE

29/01/2004



ESTADO DE CIUDADANIA  
MUNICIPALIDAD DE LOGROÑO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0005 CEDULA 0300 104704  
NUMERO RODRIGUEZ OCHOA JOSE FELIX  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MORONA SANTIAGO LOGROÑO  
PROVINCIA CANTON  
LOGROÑO  
PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
*Dr. René Pérez Rojas*



*Dr. René Pérez Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

V4443V4442

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTADO CIVIL

CASADO ALICIA ROSALIA ALTAMIRANO LEON

EXMARRIA CHOFER PROFESIONAL

PROFUCUP

JOSE FELIX RODRIGUEZ OCHOA

TERESA DE JESUS ROJAS PACHECO

MORONA

19/06/2002

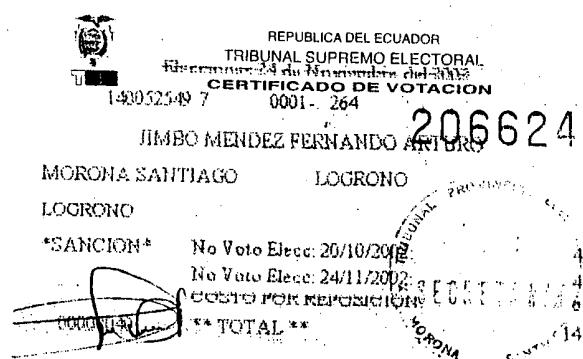
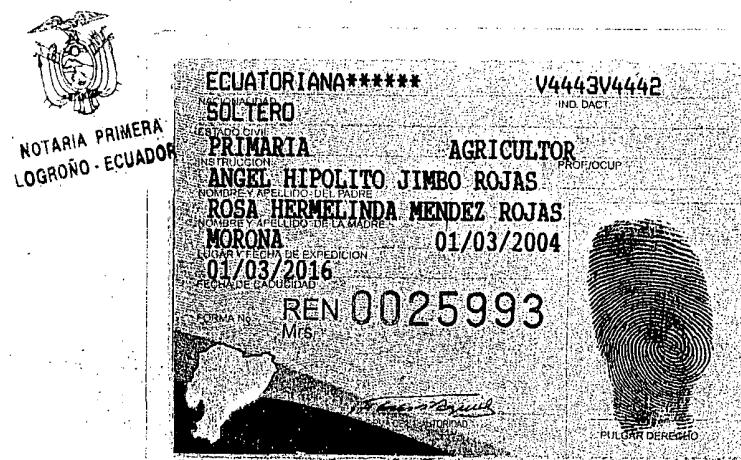
19/06/2014

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0003593

IND MRS




  
 Dr. René Pérez Rojas  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA

No. Trámite: 5012151

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERNANDEZ DE CORDOVA SERRANO CARLOS ESTEBAN

Fecha Reservación: 05/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A.

Aprobado 5012172

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 04/04/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Dr. Eduardo Maldonado Seade*  
DR. EDUARDO MALDONADO SEADE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

*Dr. René Pérez Rojas*  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 202,50 (DOCIENTOS DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS AMERICANOS) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominara:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE  
S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RIERA GARCES ANGEL OVIDIO	\$ 13.50
AREVALO NIETO CELSO HUMBERTO	\$ 13.50
LLIVICURA LLIVICURA NOE BELISARIO	\$ 13.50
ROJAS PACHECO LUIS HUMBERTO	\$ 13.50
ROJAS PACHECO DANIEL GERARDO	\$ 13.50
ROJAS PACHECO ANGEL ELEUTERIO	\$ 13.50
VAZQUEZ CAMPOVERDE LUIS GILBERTO	\$ 13.50
CORONEL SISALIMA DIGNA FLORIPES	\$ 13.50
RIERA HERAS MANUEL IGNACIO	\$ 13.50
CAJILEMA LUIS ANTONIO	\$ 13.50
JIMBO ROJAS ANGEL HIPOLITO	\$ 13.50
VALLEJO RODRIGUEZ EDGAR ERMEL	\$ 13.50
RODRIGUEZ OCHOA JOSE FELIX	\$ 13.50
RODRIGUEZ ROJAS KLEBER EUCLIDES	\$ 13.50
JIMBO MENDEZ FERNANDO ARTURO	\$ 13.50

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a éste certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento del administrador o apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en ese Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Compañía o de Bancos según corresponda.

Macas, 15 de Marzo del 2.004.

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO

cause de la

**FIRMA AUTORIZADA**

BANCO DEL AUSTRO

FIRMA AUTORIZADA

**FIRMA AUTORIZADA**

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

26



NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 004-CJ-14-2003-CNTT

## CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 141-CAJ-CJ-03-CNTT, de octubre 01 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Morona Santiago, emite el informe técnico de factibilidad N° 027-2003-DA-CPTMS, de fecha 07 de Julio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

2. La nómina de los **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. RIERA GARCES ANGEL OVIDIO
2. AREVALO NIETO CELSO HUMBERTO
3. LLIVICURA LLIVICURA NOE BELISARIO
4. ROJAS PACHECO ANGEL ELEUTERIO
5. ROJAS PACHECO LUCIO HUMBERTO - *LOIS*
6. ROJAS PACHECO DANIEL GERARDO
7. VAZQUEZ CAMPOVERDE LUIS GILBERTO
8. CORONEL SISALIMA DIGNA FLORIPES
9. RIERA HERAS MANUEL IGNACIO
10. CAJILIMA LUIS ANTONIO
11. JIMBO ROJAS ANGEL HIPOLITO
12. VALLEJO RODRIGUEZ EDGAR ERMEL
13. RODRIGUEZ OCHOA JOSE FELIX
14. RODRIGUEZ ROJAS KLEBER EUCLIDES
15. VALLEJO ROJAS JOSE MANUEL \*
16. JIMBO MENDEZ FERNANDO ARTURO

Quito 21 de Enero del 2004  
CERTIFICO QUE LA LISTA DE INTEGRANTES  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE FUE DE  
EN LOS ANTERIORES FECHAS Y FIRMANTE

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 027-2003-DA-CPTMS, de fecha 07 de Julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
D. Rojas



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

28

NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

de Tránsito de Morona Santiago, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO-TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE:

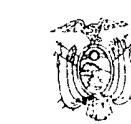
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de

NOTARIO PRIMERO DEL DISTRITO DE LOGROÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL DISTRITO DE LOGROÑO



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



29

NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
Quito 21 de Enero de 2004  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
*(Signature)*

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LOGROÑO

### CERTIFICA:

Que en esta fecha queda inscrito el  
presente documento en el Registro de  
Mercantil. Constitución de Compañía N°001

Folio No. 005..... Reportorio No. D 42  
Logroño a, 08 de Junio del 2004

*(Signature)*  
Dr. Indalecio Jiménez  
Registrador de la Propiedad  
CANTON LOGROÑO

*(Signature)*  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO





NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

SIENTO RAZÓN.- En el Cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro, Yo Doctor René Pérez Rojas, Notario Público Primero de este Cantón, Tome nota al margen de la escritura matriz la Resolución que aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A., resuelta por el Dr. Eduardo Maldonado Seade INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, con fecha diez y ocho de Mayo del año dos mil cuatro, para los fines legales pertinentes; Lo Certifico.-

NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

Dr. René Pérez Rojas

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

René Pérez Rojas



30072  
EXP. 33130

NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

Dr. René Pérez Rajas

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL  
CANTÓN LOGROÑO

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CONCEPTO: ACLARATORIA DE ESCRITURA

OTORGADO POR: ANGEL OVIDIO RIERA GARCES

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: INDETERMINADA

Logroño, a 5 de ABRIL del 2004



NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

ESCRITURA OBLIGATORIA DE  
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD  
ANONIMA CUEVAS DE LOGROÑO  
TRANSLOGROCUE, OTORGADA POR:  
ANGEL OVIDIO RIERA, CELSO HUMBERTO  
AREVALO, BELISARIO LLIVICURA, LUIS  
ROJAS, DANIEL ROJAS, ANGEL ROJAS,  
LUIS VAZQUEZ, DIGNA CORONEL,  
MANUEL RIERA, LUIS CAJILIMA, ANGEL  
JIMBO, EDGAR VALLEJO, JOSE  
RODRIGUEZ, KLEBER RODRIGUEZ, Y  
FERNANDO JIMBO.  
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los cinco de Abril del dos mil cuatro, ante mí, Doctor René Pérez Rojas, Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen: Los señores ANGEL OVIDIO RIERA GARCES, CELSO HUMBERTO AREVALO NIETO, NOE BELISARIO LLIVICURA LLIVICURA, LUIS HUMBERTO ROJAS PACHECO, DANIEL GERARDO ROJAS PACHECO, ANGEL ELEUTERIO ROJAS PACHECO, LUIS GILBERTO VAZQUEZ CAMPOVERDE, DIGNA FLORIPES CORONEL SISALIMA, MANUEL IGNACIO RIERA HERAS, LUIS ANTONIO CAJILIMA, ANGEL HIPOLITO JIMBO ROJAS, EDGAR ERMEL VALLEJO ROJAS, JOSE FELIX RODRIGUEZ OCHOA, KLEBER EUCLIDES RODRIGUEZ ROJAS, y FERNANDO ARTURO JIMBO MENDEZ. Casados los nueve primeros comparecientes, el siguiente compareciente, de estado civil viudo, el sucesivo casado, los siguientes dos comparecientes son divorciados, el penúltimo casado y el ultimo compareciente soltero, ecuatorianos, de éste vecindario, idóneas y conocidas por mí, doy fe. - Bien instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la ESCRITURA ACLARATORIA ; Al tenor de los siguientes términos. - Comparecen los señores antes mencionados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Logroño, hábiles para obligarse y contratar y exponen: Que mediante título escriturario otorgado, ante el Doctor René Pérez Rojas Notario Primero de este cantón, el veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, comparecieron, los señores, ANGEL OVIDIO RIERA, CELSO

René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



HUMBERTO AREVALO, BELISARIO LLIVICURA, LUIS ROJAS, DANIEL ROJAS, ANGEL ROJAS, LUIS VAZQUEZ, DIGNA CORONEL, MANUEL RIERA, LUIS CAJILIMA, ANGEL JINBO, EDGAR VALLEJO, JOSE RODROGUEZ, KLEBER RODRIGUEZ Y FERNANDO JIMBO, al otorgamiento de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima Cuevas de Logroño Translogroque, cuyas cláusulas y demás especificaciones constan determinadas en el título antes citado. Por cuanto en el referido título y por un error involuntario se hace constar como compareciente al señor ANGEL JINBO; y en la CLAUSULA TERCERA, CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado es de mil seiscientos veinte dolares de los estados unidos de norte América divididos en ochocientos diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno, capital que podrá ser aumentado por la resolución de la Junta General de Accionistas. las partes en forma libre y voluntaria tienen a bien aclarar como efectivamente lo aclaran. Tanto el apellido del compareciente y el Articulo Quinto que se expuso en líneas anteriores cuando en realidad es: ANGEL JIMBO; ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital Autorizado es de mil seiscientos veinte dolares de los Estados Unidos de Norte América y el Capital suscrito es el de ochocientos diez dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientos diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por la resolución de la Junta General de accionistas.- Con esta aclaración, las demás cláusulas constantes en la Escritura celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro quedan en su pleno vigor y efecto. La cuantía es indeterminada. cédulas de ley presentadas, pidiendo que se siente razón de esta aclaratoria en la Escritura que se aclara. Leído que y les fuera este instrumento íntegramente a las comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe por mí en la forma siguiente:

Angel Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO  
  
Daniel Rojas  
  
Luis Vazquez  
  
Belisario Llivicura  
  
Humberto Arevalo  
  
Edgar Vallejo  
  
Digna Coronel  
  
Manuel Riera  
  
Angel Rodriguez  
  
Luis Rojas  
  
Daniel Rojas  
  
Jose Rodriguez  
  
Angel Jinbo  
  
Fernando Jimbo  
  
Luis Capilima  
<



Para la Superintendencia de los Pájaros  
**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



Oficio  
Quito,

1060 CAJ-04-CNTT

05 MAYO 2004

Señor doctor  
Eduardo Maldonado  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**  
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N del 07 de abril de 2004, el presidente de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.004-CJ-014-2003-CNTT de fecha 25 de noviembre del 2003.

El Alcance solicitado consiste en el cambio de error involuntario de nombre del socio de la Compañía "**CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A.**"

**DICE:** ROJAS PACHECO LUCIO HUMBERTO.

**DEBE DECIR:** ROJAS PACHECO LUIS HUMBERTO.

Por lo expuesto, y como aún no han obtenido el Permiso de Operación respectivo, y no a modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución de Constitución Jurídica No.004-CJ-014-2003- CNTT de fecha 25 de noviembre del 2003.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Arq. Alejandro Albán Ortiz  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Adjunto oficio  
FVG/PG. Ing. 2385 05-05-04



*S. R. Pérez Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

## TRANSPORTE TERRESTRES

CORREO DE LOGROÑO TRANSLOG No CUE

REMITENTE Y PROCEDENCIA

jueves, 08 de abril de 2004

NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

Fecha original y número

Fecha de recepción

Oficio No.

SOLICITA LA RECTIFICACION EL NOMBRE DE UN SOCIO EN LA REDE DE CUE

ASUNTO:

ANEXOS:

RECEPCION

RESPUESTA

ENVIADO A	ACCION	TRAM. DE	INICIALES	FECHA	DEPARTAMENTAL

OBSERVACIONES:

Por favor  
sobresellar el expediente a Archivo  
y verificar, si es error de Asesoria  
de Secretaria

DESPACHO

Fecha

No.

Guia

Archivado en

Juev 04-04-04.12

GRAFICAS LIZETTE • FRANKLIN LASSO • 1702297530001 • QUITO



D: *Francisco Pérez Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

Quito, 7 de abril del 2004

Arquitecto

Alejandro Albán

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES.**

En su despacho.-

De mi consideración:

En calidad de Asesor Jurídico de la Compañía en formación "Compañía de Transporte Cuevas de Logroño Translogrocue S.A", tengo a bien dirigirme a Usted para manifestarle lo siguiente: con fecha 25 de noviembre del año 2003 el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres emite la Resolución No. 004-CJ-14-2003-CNTT, mediante la cual da informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A", con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse Jurídicamente. En dicha resolución en el numeral 2, que hace relación a la nómina de los integrantes de la sociedad, con el número 5 consta el nombre del Sr. ROJAS PACHECO LUCIO HUMBERTO, por lo que solicito muy comedidamente se proceda a rectificar el nombre por el de ROJAS PACHECO LUIS HUMBERTO mediante un alcance a la Resolución de Constitución Jurídica de dicha Compañía. Adjunto copia de dicha resolución y copia de cédula de ciudadanía del señor Rojas.

Por la favorable atención que de digne dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente.

*Dr. Franco E. Lituma M.*  
NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTÓN LOGROÑO

*Dr. Franco E. Lituma M.*  
ABOGADO

*Dr. Franco E. Lituma M.*  
ABOGADO  
MAT. 51 I.C.A.M.S.



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

ARCHIVO CENTRAL

Fecha de Recepción:

Nº de Trámite:

2385



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

RESOLUCION No. 004-CJ-14-2003-CNTT

## CONSTITUCION JURIDICA

### EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

#### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 141-CAJ-CJ-03-CNTT, de octubre 01 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito Morona Santiago, emite el informe técnico de factibilidad N° 027-2003-DA-CPTMS, de fecha 07 de Julio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

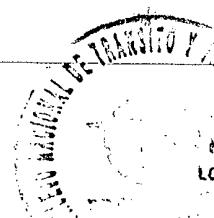
Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y

*Jaime Pérez Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

## 2. La nómina de los **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. RIERA GARCES ANGEL OVIDIO
2. AREVALO NIETO CELSO HUMBERTO
3. LLIVICURA LLIVICURA NOE BELISARIO
4. ROJAS PACHECO ANGEL ELEUTERIO
5. ROJAS PACHECO LUCIO HUMBERTO
6. ROJAS PACHECO DANIEL GERARDO
7. VAZQUEZ CAMPOVERDE LUIS GILBERTO
8. CORONEL SISALIMA DIGNA FLORIPES
9. RIERA HERAS MANUEL IGNACIO
10. CAJILIMA LUIS ANTONIO
11. JIMBO ROJAS ANGEL HIPOLITO
12. VALLEJO RODRIGUEZ EDGAR ERMEL
13. RODRIGUEZ OCHOA JOSE FELIX
14. RODRIGUEZ ROJAS KLEBER EUCLIDES
15. VALLEJO ROJAS JOSE MANUEL
16. JIMBO MENDEZ FERNANDO ARTURO

Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

## RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 027-2003-DA-CPTMS, de fecha 07 de Julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO - ECUADOR

de Tránsito de Morona Santiago, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

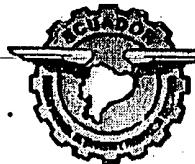
En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A."** con domicilio en la Ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de

Dr. René Pérez Ríos  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



NOTARIA PRIMERA  
LOGRONO-ECUADOR

Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

Abg. Fernando Larrea Martínez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

Sra. Paolina Carvajal  
**SECRETARIA GENERAL-AD-HOC.**



D. *Fernando Larrea Rojas*  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGRONO

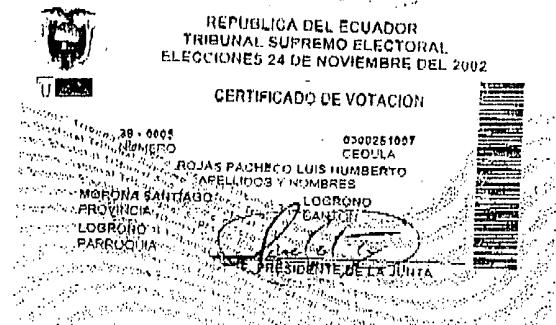
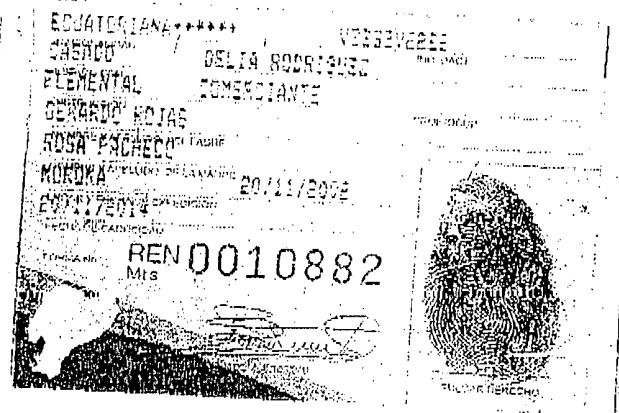
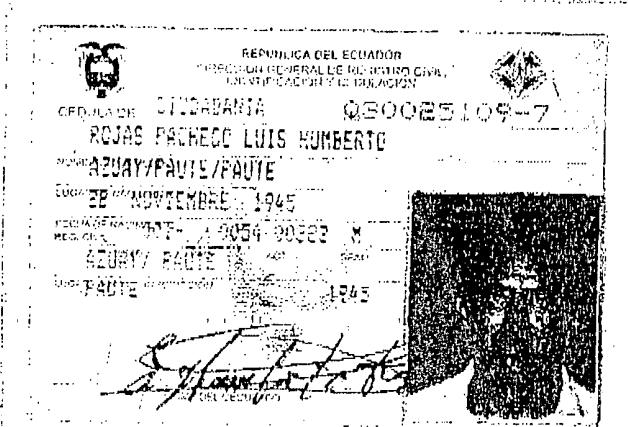
FROM :

FAX NO. :

Apr. 07 2004 10:06 HUGO RONALDO ECUADOR



NOTARIA PRIMERA  
HUGO RONALDO ECUADOR



*D. Rojas*  
D. Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



## CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 202,50 (DOCIENTOS DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS AMERICANOS) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominara:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGRONO TRANSLOGROCUE  
S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RIERA GARCES ANGEL OVIDIO	\$ 13.50
AREVALO NIETO CELSO HUMBERTO	\$ 13.50
LLIVICURA LLIVICURA NOE BELISARIO	\$ 13.50
ROJAS PACHECO LUIS HUMBERTO	\$ 13.50
ROJAS PACHECO DANIEL GERARDO	\$ 13.50
ROJAS PACHECO ANGEL ELEUTERIO	\$ 13.50
VAZQUEZ CAMPOVERDE LUIS GILBERTOS	\$ 13.50
CORONEL SISALIMA DIGNA FLORIPES	\$ 13.50
RIERA HERAS MANUEL IGNACIO	\$ 13.50
CAJILI MA LUIS ANTONIO	\$ 13.50
JIMBO ROJAS ANGEL HIPOLITO	\$ 13.50
VALLEJO RODRIGUEZ EDGAR ERMEL	\$ 13.50
RODRIGUEZ OCHOA JOSE FELIX	\$ 13.50
RODRIGUEZ ROJAS KLEBER EUCLIDES	\$ 13.50
JIMBO MENDEZ FERNANDO ARTURO	\$ 13.50

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a éste certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento del administrador o apoderado debidamente inscrito. Si por el contrario no llegare la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en ese Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañía o de Compañía o de Bancos según corresponda.

Macas, 15 de Marzo del 2.004.

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO  
S.A.

**FIRMA AUTORIZADA**

**BANCO DEL AUSTRO**

*Juan Pérez*

**FIRMA AUTORIZADA**



NOTARÍA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

EL BANCO DEL AUSTRAL SUC. MACAS, CERTIFICA QUE EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, CON NUMERO 75006 ES AUTENTICO, CON LA RECTIFICACION EN EL APELLIDO DEL SR. CAJILIMA LUIS ANTONIO. DICHO DOCUMENTO FUE EMITIDO CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2004.

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA CERTIFICADA EN HONOR A LA VERDAD.

Macas, 24 de Mayo del 2004.

Atentamente  
BANCO DEL AUSTRAL S.A.  
Luisa Consuelo Vega  
GERENTE SUCURSAL MACAS

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (constante en una foja).  
PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON NÚMERO 75006.  
OTORGADA POR: LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL AUSTRAL SUCURSAL MACAS LICENCIADA CONSUELO VEGA.

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE TRANSPORTES CUEVAS DE LOGROÑO TRASLOGROCUE S. A.

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Logroño, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador a los doce días del mes de mayo del año dos mil cuatro, se entrega en mis manos la Certificación de depósito cuenta de integración de capital número 75006 con la rectificación con el apellido del señor CAJILIMA LUIS ANTONIO. Dicho documento fue emitido con fecha 15 de marzo del año 2004, otorgada por la Gerente General del banco del Austro sucursal Macas Licenciada Consuelo vega. Documento que se inserta y queda debidamente protocolizado en el respectivo archivo a mi cargo, cumplido los requisitos legales Doy Fe. - y Certifico la misma para que surta los efectos legales posteriores.

Dr. Roné Pérez Rojas

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LOGROÑO



NOTARÍA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LOGROÑO

CERTIFICA:

Que en esta fecha queda inscrito el  
presente documento en el Registro de  
Mercantil. Aclaratorio N° 001

Folio No. 006 Reportorio No. 043

Logroño a, 08 de Junio del 2004

Dr. Indalecio Jiménez

Registrador de la Propiedad  
CANTON LOGROÑO





NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR

SIENTO RAZÓN.- En el Cantón Logroño, Provincia de Morona Santiago, República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro, Yo Doctor René Pérez Rojas, Notario Público Primero de este Cantón, Tome nota al margen de la escritura matriz la Resolución que aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CUEVAS DE LOGROÑO TRANSLOGROCUE S.A., resuelta por el Dr. Eduardo Maldonado Seade INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, con fecha diez y ocho de Mayo del año dos mil cuatro, para los fines legales pertinentes; Lo Certifico.-

  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO

  
Dr. René Pérez Rojas  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LOGROÑO  
NOTARIA PRIMERA  
LOGROÑO - ECUADOR